





Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S. con NIT 900.389.210-5 representada legalmente por el señor FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.086.324, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. 6100, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. 2019080009921 del 04 de diciembre de 2019, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LAS EXTRACCIÓN Y/O BENEFICIO dentro del área del contrato de concesión No. 6100, del cual es titular la sociedad MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S. con NIT 900.389.210-5 representada legalmente por el señor FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.086.324, o por quien haga sus veces, hasta tanto el titular gestione y cumpla cada una de las observaciones establecidas en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del 17 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S. con NIT 900.389.210-5 representada legalmente por el señor FABIAN ANDRÉS CADAVID ACEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.086.324, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No.









6100 para la Explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de GUADUALUPE de este Departamento, suscrito el día 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de diciembre de 2009, bajo el código No HJLI-02, para que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- ✓ Justificación técnica donde explique las razones por la cual, el volumen anual a extraer de material proyectado en el PTO aprobado no coincide con el volumen que se extrae actualmente en la mina y que fue evidenciado al momento de la Visita de Fiscalización.
- ✓ Certificación y documentos de los procedimientos de trabajo seguro por cada unidad productiva a nivel general en la mina, y su respectiva socialización.
- ✓ Soportes del reglamento de higiene y seguridad industrial, y evidencias de la publicación.
- ✓ Soportes y evidencias de actas de entrega de dotación al personal.
- ✓ Soportes documentados y evidencia de la existencia del plan de emergencias y su implementación en la mina.
- ✓ Soportes, documentos o similares donde se certifique el tipo de modalidad contractual bajo la cual están vinculados los trabajadores, vinculación de profesionales, técnico, y/o auxiliares para la administración de oficina y control de la mina para aspectos técnicos, legales y ambientales.
- ✓ Presentar el Plan de Ventilación de la misma y el Plano de Ventilación actualizado de la mina.
- ✓ Presentar el Plan de Sostenimiento de la mina y de sus sectores en general.
- ✓ Instalar señalización preventiva, informativa y de seguridad en cada una de las áreas de trabajo de las labores subterráneas.









- ✓ Presentar documentación que acredite el personal encargado y certificado en el uso de explosivos y accesorios, así mismo el registro del gasto (consumos asociados) de este material en las labores adelantadas.
- ✓ Adquirir tablero de control para el ingreso de operarios a los trabajos bajo tierra, para conocer el sitio y la labor ejecutada por cada empleado.
- ✓ Adquirir equipos para la medición de gases de la mina.

Lo anterior, <u>so pena de iniciar el trámite sancionatoria a que haya lugar,</u> y conforme con lo establecido en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del día 17 de octubre de 2019 transcrito en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La sociedad titular, una vez cumplidos los anteriores requerimientos, deberá allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia. Su incumplimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del día 17 de octubre de 2019 al Ministerio de Trabajo para los fines que consideren pertinentes en atención a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINERA LA ESPERANZA

DE GUADALUPE S.A.S. como titular del Contrato de Concesión Minera No. 6100, el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1276291 del día 17 de octubre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley









ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,









your Outer ?.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

